DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14863
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2020ER12129

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Andrés Rojas Sánchez				**SOLICITANTE:** **Clara Aurora Oñate Amórtegui**
CAT	10	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	14 de Octubre de 2020	**HORA:**	16:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 4 Bis No. 13 – 43 Sur	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 99071.32 Y: 97770.72		
SECTOR CATASTRAL:	001111 – Santa Ana Sur	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			100 m^2		
UPZ:	33 – Sosiego	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			4		
LOCALIDAD:	05 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0165PWJZ	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	60 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-38587		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

- El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

4. ADVERTENCIAS

- En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

- Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se localiza en el Sector Catastral Santa Ana Sur, de la Localidad de San Cristóbal. Según los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por las Resoluciones 1060 de 2018 y 1483 de 2019, el predio evaluado presenta cobertura de amenaza baja por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

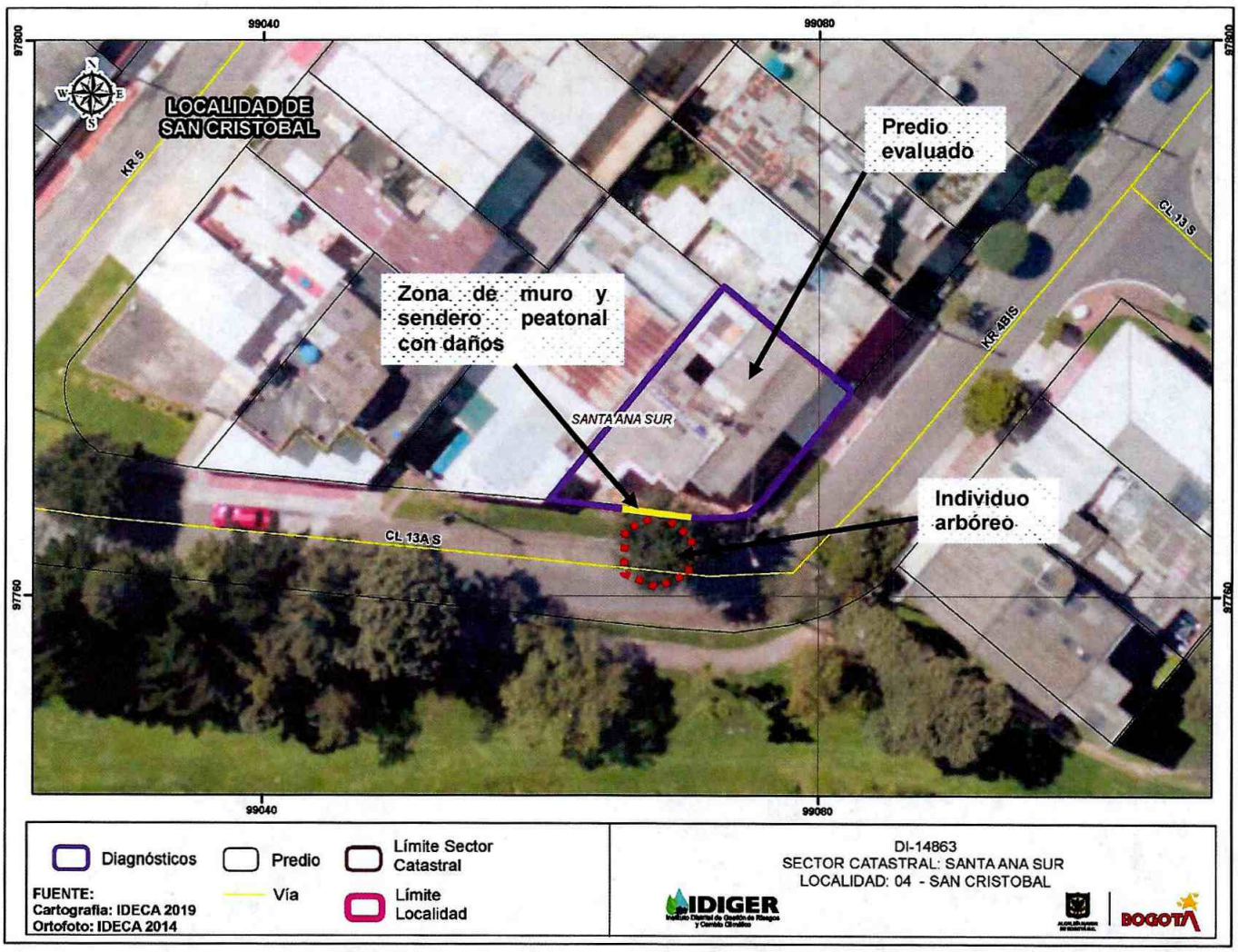


Imagen 1. Localización del predio evaluado en la Cra 4 Bis No. 13 – 43 Sur, Sector Santa Ana Sur, Localidad San Cristóbal.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2020ER12129, se realizó visita al predio de la Carrera 4 Bis No. 13 – 43 Sur, en el Sector Santa Ana Sur de la Localidad de San Cristóbal. La zona es de pendiente baja, con vías pavimentadas y consolidado urbanísticamente, ubicado en la margen derecha del cauce del Río Fucha, donde se ubican viviendas construidas en muros de carga, mampostería simple y mampostería confinada, de uso residencial, de hasta 5 niveles.

El predio se ubica en la esquina de la Carrera 4 Bis y la Calle 13 A Sur, vías pavimentadas, con senderos peatonales junto a un muro de cerramiento del predio. Dicho muro, de aproximadamente 1,8 m de altura, construido en mampostería simple y reja metálica y delimita la vivienda con una zona de antejardín de aproximadamente 2 m. La vivienda corresponde a una construcción de dos niveles en muros de carga y cubierta en teja de fibrocemento. Al costado sur del predio, hacia la Calle 13 A Sur, sobre el sendero peatonal y a menos de 1 m de distancia del muro de cerramiento del predio, se ubica un individuo arbóreo de la especie Cerezo, de aproximadamente 10 m de altura (Ver foto 1). En esa zona el sendero peatonal consta de césped y adoquines, los cuales presentan rompimiento y levantamiento posiblemente por el crecimiento radicular del árbol (Ver foto 2). Adicionalmente el muro de cerramiento del antejardín, junto al árbol, presenta algunas grietas entre los mampuestos de la parte superior de aproximadamente 12 cm de longitud y 4 mm de abertura, así como una fisura de aproximadamente 1 m de longitud y 1 mm de abertura (Ver foto 3). Cabe señalar que aparte del sendero peatonal y del muro de cerramiento del antejardín, no se evidencian daños en la vivienda, ni en la vía pública ni en infraestructura aledaña, que puedan estar asociados al crecimiento del árbol mencionado, a pesar de que por el dosel del árbol, pasan cables de las redes de corriente eléctrica (Ver fotos 1 y 4).

9. POSIBLES CAUSAS

- Agentes externos / Individuo arbóreo.
- Deficiencias constructivas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

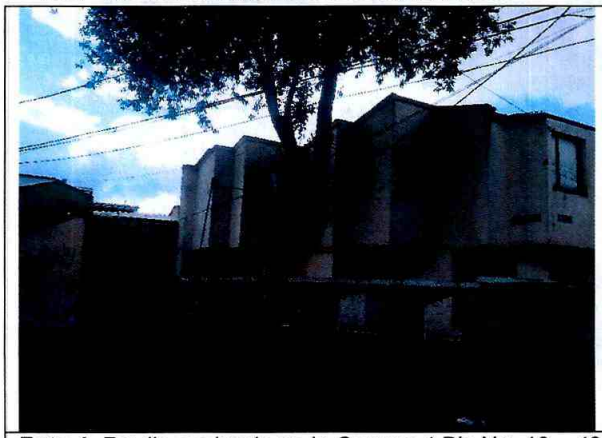


Foto 1. Predio evaluado en la Carrera 4 Bis No. 13 – 43 Sur.



Foto 2. Daños en sendero por crecimiento radicular.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Foto 3. Cerramiento afectado por crecimiento radicular.

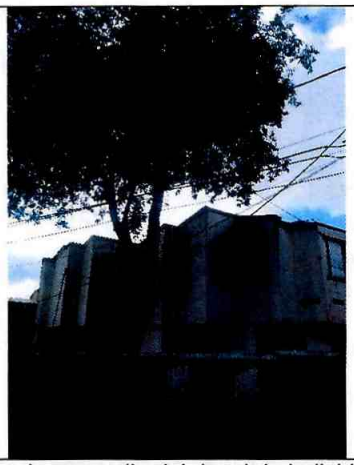


Foto 4. Cableado en medio del dosel de individuo arbóreo

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre las ocupaciones evaluadas en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑO
1	Carrera 4 Bis No. 13 – 43 Sur	Clara Aurora Oñate Amórtegui	Muros de carga (vivienda) Mampostería simple (cerramiento)	Residencial	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Sendero peatonal de la Calle 13 Sur, junto al predio evaluado.

12. RIESGOS ASOCIADOS

- Aumento de os daños observados.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda y del muro de cerramiento del predio emplazado en la Carrera 4 Bis No. 13 – 43 Sur en el sector Santa Ana Sur de la Localidad de San Cristóbal, el día 14 de octubre de 2020.

- Evaluación cualitativa de las condiciones de funcionalidad del sendero peatonal e infraestructura pública de la Calle 13 A Sur, al costado sur del predio de la Carrera 4 Bis No. 13 – 43 Sur

14. CONCLUSIONES

La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda y del muro de cerramiento localizados en el predio de la Carrera 4 Bis No. 13 – 43 Sur, no se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dínámicas.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La funcionalidad del sendero peatonal de la Calle 13 A Sur, junto al predio de la Carrera 4 Bis No. 13 – 43 Sur, no se encuentra comprometida en la actualidad, por los daños evidenciados.

15. RECOMENDACIONES

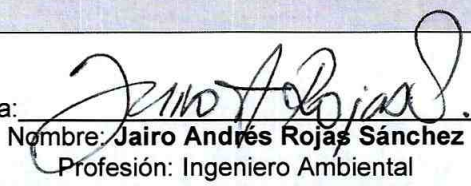
- A el(los) responsable(s) y/o propietario(s) de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 4 Bis No. 13 – 43 Sur, en el Sector Santa Ana Sur, de la Localidad de San Cristóbal, adelantar las acciones e intervenciones a que haya lugar, en el muro de cerramiento del antejardín, al costado sur del predio, con el fin de garantizar su adecuado y óptimo funcionamiento.

- A la Secretaria Distrital de Ambiente, realizar una valoración del individuo arbóreo ubicado en el sendero peatonal de la Calle 13 A Sur, al costado sur del predio de la Carrera 4 Bis No. 13 – 43 Sur, en el sector Santa Ana Sur de la Localidad de San Cristóbal, con el ánimo de establecer las condiciones actuales del mismo, así como definir las medidas que se requiera implementar, tales como poda del dosel u otras, con el fin de evitar que se presenten condiciones de riesgo en el sector evaluado, asociados a dicho árbol. Se solicita informar al peticionario, sobre las acciones adelantadas por su entidad.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, adelantar las acciones e intervenciones a que haya lugar, en el sendero peatonal de la Calle 13 A Sur, junto al predio de la Carrera 4 Bis No. 13 – 43 Sur, en el Sector Santa Ana Sur, con el fin de garantizar su adecuado y óptimo funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: **Jairo Andrés Rojas Sánchez** Profesión: Ingeniero Ambiental Profesional Universitario. Código 219. Grado 12
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: **Jairo William Torres Becerra** Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071